**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación en la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo, a efecto de Exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, para que dé continuidad a la difusión y capacitación del personal docente y directivo sobre el contenido del PROTOCOLO ÚNICO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, toda vez que con el reinicio de las clases presenciales requiere actualizar la capacitación respecto del contenido del citado protocolo. Lo anterior al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**I.-** La pandemia de COVID-19, desatada a comienzos del 2020, derivó en un cambio drástico en la vida de las personas creando una conmoción para las familias a nivel mundial. El confinamiento social y el cierre escolar fueron medidas adoptadas por los países afectados, para prevenir la propagación de la enfermedad. Si bien en nuestro país se optó por el confinamiento voluntario, hubo un alto acatamiento por parte de la población. Estas medidas, que sin duda contribuyeron en el control de la epidemia, determinaron cambios profundos en la vida cotidiana y en las rutinas básicas de las familias, con un importante impacto en otros componentes de la salud, psicosociales y económicos. Estos fenómenos asociados se han llegado a denominar pandemia secundaria o parapandemia.

Para los adultos, el no concurrir a los lugares de trabajo habitual, el teletrabajo, la inseguridad laboral, el desempleo y la disminución o pérdida de ingresos, supusieron una gran incertidumbre y un alto nivel de estrés. A esto se agregó el cuidado de los hijos a tiempo completo, asumir la responsabilidad de la tarea escolar en la casa y las actividades domésticas.

En niños, niñas y adolescentes, la restricción de la concurrencia a los centros educativos limita los procesos de socialización, el intercambio con pares, el juego compartido, la actividad física y los aprendizajes formales, además de otros beneficios que brindan las escuelas. Estos cierres educativos y su reapertura en condiciones de extrema precaución sanitaria generan temor, tristeza e inseguridad en las nuevas generaciones. Riesgos que no son mitigados con la educación virtual, que además de sobrecargar tareas en los padres y obligarlos a cumplir un rol educativo activo, atentan contra el derecho sagrado del niño de socializar y jugar libremente con sus pares.

La familia, es el primer educador de los niños, su rol en importancia como el lugar seguro y natural de las niñas y niños en nuestra sociedad es innegable, pero también es innegable que los factores derivados de la pandemia, impactaron e impactan en forma no equitativa, siendo aquellos niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, trauma, con problemas de salud mental o pertenecientes a familias en situación de pobreza, los más vulnerables. En este sentido, se menciona que las familias en estos contextos de confinamiento padecen una gran presión interna que requiere de mecanismos de afrontamiento potentes para regular emociones y controlar comportamientos para adaptarse a las nuevas situaciones. Las fallas en estos mecanismos y el agravamiento de los problemas de salud mental de los adultos, el cierre escolar y las limitaciones en el acceso a servicios de salud y de apoyo social a las familias por el shock de las instituciones, como ocurrió en nuestro país, disminuyen las barreras de control social frente a las situaciones de violencia hacia la infancia durante el confinamiento, incrementan la posibilidad de violencia doméstica y exponen a niños, niñas y adolescentes a un mayor riesgo de sufrir distintas formas de maltrato.

Sabemos que las situaciones de violencia de distinto tipo en el ámbito de la familia (maltrato físico, abuso sexual, psicológico, violencia de género, etc.) son factores ambientales de alto riesgo para la salud física y mental en niños, niñas y adolescentes a corto, mediano y largo plazo. Por este motivo, entendemos que es fundamental alertar sobre la importancia de lograr un retorno seguro y pleno a los centros educativos. Lo cual cobra mayor relevancia al papel que los centros educativos deben representar como instancias para detectar posibles casos de violencia infantil, que las niñas, niños y adolescentes sufrieron o sufren en su entorno doméstico.

**II.-** Es necesario aclarar, que la función docente es la enseñanza, no es ni la investigación, ni la solución de las conductas ilícitas ni mucho menos, pero es innegable que su papel como constructores de comunidad, y al estar en la vanguardia en el contacto que el Estado tiene con los educandos, es entonces inevitable que sean las maestras y maestros los primeros adultos que tengan conocimiento de los llamados de auxilios de las niñas, niños y adolescentes e inclusive de padres y tutores, por ello, es de suma importancia que nuestros docentes estén debidamente informados y capacitados de las acciones a seguir planteadas en el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, que deben seguir cuando se vean frente a estos llamados de auxilio. Por supuesto, es debido reconocer, que ese papel de los centros educativos, siempre se ha desempeñado gracias al profesionalismo de las maestras y maestros de nuestro Estado, particularmente en el nivel básico, así como del personal de apoyo, profesionistas en psicopedagogía, trabajo social y jurídico de las instancias de la estructura educativa. Por mencionar un ejemplo: los Servicios Educativos del Estado a través de la Dirección de Educación Primaria, imparte cursos al personal docente, directivo y de supervisión a fin de informar los protocolos para canalizar denuncias de violencia infantil de las que tengan conocimiento.

Es relevante destacar, que actualmente existen diversas dependencias y organismos que por separado actúan en relación a este protocolo, tal es el caso también del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, (SIPINNA) que es la instancia encargada de vigilar el cumplimiento, que en atención a la protección de niños, niñas y adolescentes, les corresponde a cada dependencia de gobierno tal y como se establece en el Protocolo de Coordinación Institucional para la detección, atención e investigación de actos que impliquen vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, forma parte de la Red para la Atención Integral de la Violencia Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes conformada por otras doce instituciones, donde existe una comunicación constante entre instancias para dar seguimiento a las denuncias recibidas y organizar la atención que le corresponde a cada instancia.

Todo lo anterior, es acorde a lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua:

**Artículo 16.** Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente, según corresponda, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 53.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

1. El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier otro tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia.
2. Conductas que atenten contra su correcta formación.
3. Trata de personas en cualquiera de sus formas de explotación y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables, incluidos los actos de mendicidad forzada.
4. El trabajo antes de la edad mínima de quince años.

1. El trabajo en adolescentes mayores de quinceaños que sean peligrosas y puedan perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso.
2. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes estatales y municipales deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este Artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**III.-** En virtud de todo lo anterior, es la intención de esta propuesta, exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, a efecto de retomar y dar continuidad a la difusión y capacitación mencionada en el punto número dos de esta exposición de motivos, ampliándola y profundizándola, a efecto de que todo el personal docente, directivos y supervisiones del Estado, tengan conocimiento de los protocolos previstos para atender y canalizar debidamente aquellos casos de los que tengan conocimiento de violencia de las que sean víctimas, niñas, niños y adolescentes en el Estado, de conformidad a la Ley y el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Chihuahua.

**IV.-** En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración del Pleno del este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura, en irrestricto apego a la división constitucional de Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte, para que **se dé continuidad a la difusión y capacitación del personal docente y directivo sobre el contenido del PROTOCOLO ÚNICO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, toda vez que con el reinicio de las clases presenciales, se requiere actualizar la capacitación respecto del contenido del citado protocolo y de igual forma se coordine con el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para generar programas de prevención y la oportuna atención con las instancias correspondiente en aquellos casos donde se hayan vulnerado los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua.**

**SEGUNDO. -** Se reconoce el esfuerzo que los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención de denuncias de violencia en conta de niñas, niños y adolescentes.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón del Pleno de la Sede del Poder Legislativo Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de octubre del 2021.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Marisela Terrazas Muñoz** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |  |